



INFORME SECRETARIAL. Paso a informarle al señor Juez en el presente proceso ejecutivo, que el Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia efectuó devolución de las diligencias refiriendo falta de gestión de la parte interesada. (Anexo 03, cuaderno ppal)

19 de abril de 2021

ÁNGELA MARÍA YEPES YEPES
Oficial Mayor

Rad. 170014003009-2021-00093

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Incorpórese a la presente demanda ejecutiva que promueve el señor **Luis Fernando Ospina Chica**, en contra del señor **Santiago Valencia Patiño** las diligencias de notificación devueltas por parte del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, ello por cuanto refiere que ha transcurrido más de un mes, sin que la parte haya realizado las gestiones pertinentes tendientes a lograr la notificación del demandado.

A su turno, agréguese el memorial que antecede, allegado por el apoderado de la parte demandante mediante el cual aportan las notificaciones fallidas efectuadas a la parte ejecutada, dado que la empresa de correo 472, la cual certificó como causal de devolución “solo llega hasta el 28-54”; de ahí que, la parte actora allega nueva dirección para efectos de notificación del demandado, en consecuencia, se tiene en cuenta la información aportada para materializar la notificación del señor Valencia Patiño la cual que se describen a continuación:

../.../

Lugar de trabajo empresa UNO 27 S.A.S, unicado en la Cra. 27 a # 47- 2, Manizales, Caldas”

De esta manera, aplicando nuevamente lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, la parte demandante deberá dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado electrónico, cumplir con la carga procesal de materializar efectivamente la notificación del demandado, so pena de darse por terminado el acto procesal que corresponda, con las consecuencias legales y pertinentes a que hubiere lugar. Para tal fin se tendrán en cuenta las subreglas germinadas al interior de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en providencia STC11191 del 9 de diciembre de 2020.



Compártase el expediente con el CSJCF para que se proceda con el respectivo trámite de notificación a la demandada conforme a las reglas del CGP.

NOTIFIQUESE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 065 de Abril 21 de 2021

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA

AY

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14d64f724d4e28beb1fee7b1ca6f4a8ba7a55a2460c6b07f83fc02522d9f7834**

Documento generado en 20/04/2021 02:39:16 PM